

760013103018-2019-00117-00- Interpongo Nulidad del Auto del 06 de junio de 2022.

Contacto R&F Consultores Legales <contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com>

Jue 09/06/2022 11:29

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j18ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maitamaedificio@gmail.com <maitamaedificio@gmail.com>;normacsand <normacsand@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

760013103018-2019-00117-00- Interpongo Nulidad del Auto del 06 de junio de 2022..pdf;

Doctora

ALEXANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

Radicado: 760013103018-2019-00117-00

Demandante: Edificio Maitama- Propiedad Horizontal

Demandado: Sociedad de Activos Especiales SAS SAE

Asunto: Interpongo Nulidad del Auto del 06 de junio de 2022

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.736.638 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 165.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, acudo respetuosamente a su despacho, a fin de presentar **NULIDAD**, contra el auto de fecha 06 de junio de 2022, notificado por estado el día 7 del mismo mes y año.

[Solicito tener en cuenta el archivo PDF adjunto al presente correo.](#)

De la señora Juez,

Atentamente,

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ

Apoderado parte demandada

C.C. N° 80.736.638 de Bogotá

TP N° 165.100 del C.S de la Judicatura

Doctora
ALEXANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

Radicado: 760013103018-2019-00117-00

Demandante: Edificio Maitama-Propiedad Horizontal

Demandado: Sociedad de Activos Especiales SAS

Asunto: Interpongo Nulidad del Auto del 06 de junio de 2022

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.736.638 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 165.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, acudo respetuosamente a su despacho, a fin de presentar **NULIDAD**, contra el auto de fecha 06 de junio de 2022, notificado por estado el día 7 del mismo mes y año, el cual lo presento en los siguientes términos:

I. SOLICITUD

Se declare la **NULIDAD** del auto de fecha 06 de junio de 2022, notificado por estado el día 7 del mismo mes y año, por **VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO** de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE a quien no se le respetó el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución política de Colombia, pues a pesar de haber presentado oportunamente la contestación de la demanda, este juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución, mediante un auto abiertamente ilegal.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Las nulidades son irregularidades que se presentan en el marco de un proceso, que vulneran el debido proceso y que, por su gravedad, el legislador –y excepcionalmente el constituyente- les ha atribuido la consecuencia –sanción- de invalidar las actuaciones surtidas. A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso.

Nuestro sistema procesal, como se deduce del artículo 133 del Código General del Proceso, ha adoptado un sistema de enunciación taxativa de las causales de nulidad.¹ La taxatividad de las causales de nulidad significa que sólo se pueden considerar vicios invalidadores de una actuación aquellos expresamente señalados por el legislador y, excepcionalmente, por la Constitución, como el caso de la nulidad que se presenta con violación del debido proceso².

Así pues, contrario a lo manifestado por este despacho judicial, el suscrito apoderado procedió a contestar la demanda y a presentar excepciones de mérito, a través de mensaje de datos - correo electrónico el día 14 de diciembre de 2021 a la 12:29 am, estando dentro del término legal para contestar la demanda.

El correo electrónico fue recibido efectivamente en el correo institucional del Juzgado, y como prueba de ello, el servidor del correo electrónico de la rama judicial el mismo día 14 de diciembre de 2021 a las 12:30 pm, remitió constancia de recibido del mensaje con sus anexos. (Pruebas documentales que se aportan con el presente recurso).

¹ Ver al respecto Azula Camacho, Jaime. Manual de derecho procesal, Tomo II, parte general, Bogotá, Ed. Temis, séptima edición, 2004. Pág. 290. La taxatividad de las causales de nulidad tiene sustento en el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal cuando señala: “El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:” (subraya fuera del texto).

² En la sentencia C-491 del 2 de noviembre de 1995, M.P. Antonio Barrera Carbonel, la Corte explicó que es lógico que la causal autónoma de nulidad prevista en el artículo 29 superior no esté también prevista en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, pues esta última norma fue expedida antes de 1991.

La certificación del servidor de la rama judicial indica lo siguiente;



Lo anterior, no deja duda de que la parte demanda contestó la demanda y presentó excepciones el día 14 de diciembre de 2021, en un horario judicial hábil, y que el juzgado recibió el mensaje de datos con sus anexos el mismo día de la remisión por parte del suscrito apoderado.

El artículo 13 del Código General del Proceso, dispone que: *“las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. (...) Las estipulaciones que contradigan lo dispuesto en este artículo, se tendrán por no escritas”*.

Desde esta perspectiva, y en desarrollo del principio de igualdad procesal surgió la imperiosa necesidad de establecer **términos judiciales** que exijan la realización de los actos procesales en un determinado momento, so pena de asumir las consecuencias adversas que al respecto establece el ordenamiento procesal. En efecto, dejar al libre arbitrio de los sujetos procesales el señalamiento de las distintas oportunidades y etapas de un proceso, afectaría gravemente el debido proceso, la igualdad de las partes, la economía procesal y, en especial, tornaría de difícil realización el principio de contradicción. Nótese como una atribución en dicho sentido, impediría ofrecerles a los sujetos procesales los mismos derechos y, a su vez, exigirles iguales obligaciones.

Por otra parte, la importancia de limitar en el tiempo la realización de los actos procesales que le interesan a las partes o le corresponden al juez, tiene como propósito velar por la salvaguarda del principio de la **seguridad jurídica**. A este respecto, justo es decir que el señalamiento de un término judicial indudablemente otorga certeza y, por ello, permite consolidar situaciones jurídicas en beneficio de las personas que acuden a la jurisdicción³

Ahora bien, siempre que el cálculo de los términos judiciales sea en días, ellos corren en días hábiles. Así, se desprende del contenido normativo del artículo 118 del Código General del Proceso, según el cual:

“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho.”

Nótese como, en atención a la naturaleza de días inhábiles, la disposición transcrita presupone dos eventos en los cuales los términos no corren, a saber:

En primer lugar, cuando se trata de la *“vacancia judicial”*, es decir, en el período de vacaciones colectivas reconocidas a los funcionarios de la rama judicial (art. 146 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia).

En segundo lugar, *“en aquellos eventos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho”* se trata, de aquellos casos en los cuales, por cualquier contingencia de tipo legal o natural, no se presta el servicio público esencial de administrar justicia⁴, como ocurre con los días no hábiles (sábados, domingos y festivos).

³ Sentencias C-072 de 1994 y C-078 de 1997, entre otras.

⁴ Sentencia T-1165/03



Así pues, conforme que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE recibió mediante notificación por aviso el auto que libro mandamiento de pago, el día 30 de noviembre de 2021, como se observa a continuación:



Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 292 inciso 1° del Código General del Proceso, que establece;

“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado (...) se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”

En consecuencia, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, se entiende notificada del auto que libro mandamiento de pago el día 1 de diciembre de 2021, teniendo hasta el día 16 de diciembre de 2022 para contestar la demanda, como en efecto ocurrió.

Lo anterior, sin duda alguna configura una violación al debido proceso y derecho de defensa de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, capaz de generar la nulidad de lo actuado, para que, en su lugar, se tenga por contestada la demanda por parte a la sociedad que represento, y se continúe el trámite del proceso ejecutivo, conforme lo señala el Código General del Proceso.

La nulidad que aquí se alega, no fue generada por la parte que represento y tampoco ha sido saneada, razón de fondo para que se acepte mi petición y se encause el trámite de esta actuación, garantizando el debido proceso y la prevalencia del ordenamiento jurídico colombiano, conminando a la secretaría del despacho a ser riguroso y preciso con la aplicación de la ley procesal a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales como ocurrió en el presente asunto, que no deja duda alguna al respecto.

III. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Comprobante de mensaje de datos (Correo electrónico) remitido el día 14 de diciembre de 2021, con la contestación de la demanda y excepciones al correo institucional del Juzgado.
2. Acuse de entrega del servidor de la Rama Judicial que certifica que el correo remitido el día 14 de diciembre de 2021 fue recibido por este juzgado el día 14 de diciembre de 2021.
3. Notificación por aviso radicada el 30 de noviembre de 2021.

De la señora Juez
Atentamente,

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ

C.C. N° 80.736.638 de Bogotá
T P N° 165.100 del C.S. de la J.

Señores
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D

Ref.: Radicado: **76001310301820190011700**
 Demandante: **Edificio Maitama P.H**
 Demandado: **Sociedad de activos especiales SAS**
 Asunto: **Otorgamiento de poder Especial**

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.881.047 de Bogotá, en calidad de apoderado general de acuerdo con el poder conferido mediante Escritura Pública N.º 1784 del 25 de agosto de 2021 de la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Circuito de Bogotá D.C., y por ende representante de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE.**, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública N.º 204 del 06 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta (6) del Circuito de Pereira, entidad que en virtud de la Ley 1708 de 2014, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), a través de correo electrónico enviado de notificacionjuridica@saesas.gov.co, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.736.638 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 165.100 del Consejo Superior de la Judicatura e inscrito en el registro nacional de abogados con el correo andres.rojas4@gmail.com, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE, adelante todas las gestiones necesarias tendientes a defender los intereses de la demandada dentro del proceso de referencia.

El apoderado queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar en cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada para actuar.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
C.C. N.º 79.881.047 de Bogotá

Acepto,



ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ
C.C. N.º 80.736.638 de Bogotá
T.P. N.º 165.100 C. S de la Judicatura

RV: SAE- 76001310301820190011700- poder.

notificacion juridica <notificacionjuridica@saesas.gov.co>

Jue 9/12/2021 8:42

Para: Contacto R&F Consultores Legales <contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com>

APROBACIÓN

De: Nemecio Leonardo Tocasuche Garzón <ntocasuche@saesas.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 8:40 a. m.

Para: notificacion juridica <notificacionjuridica@saesas.gov.co>

Asunto: RV: SAE- 76001310301820190011700- poder.

Aprobación

De: Luis Miguel Martinez Romero <lmartinez@saesas.gov.co>

Enviado: martes, 7 de diciembre de 2021 18:41

Para: Nemecio Leonardo Tocasuche Garzón <ntocasuche@saesas.gov.co>

Asunto: RE: SAE- 76001310301820190011700- poder.

Aprobado Leo

Luis Miguel Martínez Romero

Vicepresidente Jurídico SAE SAS

lmartinez@saesas.gov.co

Calle 93b # 13 - 47 – Bogotá

www.saesas.gov.co



De: Nemecio Leonardo Tocasuche Garzón <ntocasuche@saesas.gov.co>

Enviado el: martes, 7 de diciembre de 2021 4:51 p. m.

Para: Luis Miguel Martinez Romero <lmartinez@saesas.gov.co>

Asunto: RV: SAE- 76001310301820190011700- poder.

Doctor Luis Miguel, buenas tardes

Me permito remitir poder abogado externo para su aprobación.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Leonardo Tocasuche

De: Contacto R&F Consultores Legales <contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com>

Enviado: martes, 7 de diciembre de 2021 16:46

Para: Nemecio Leonardo Tocasuche Garzón <ntocasuche@saesas.gov.co>

Asunto: SAE- 76001310301820190011700- poder.

Cordial saludo Doctor Leonardo,

Por medio de la presente acudimos ante usted respetuosamente, a fin de solicitarle su amable colaboración con la tramitación del poder que se adjunta, en vista de que se encuentran corriendo términos para la contestación de la demanda por parte de SAE.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

Rojas & Florez Consultores Legales Asociados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Sigla: SAE S.A.S
Nit: 900.265.408-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01919219
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 93 B # 13 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: atencionalciudadano@saesas.gov.co
Teléfono comercial 1: 7431444
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 93 B # 13 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionjuridica@saesas.gov.co
Teléfono para notificación 1: 7431444
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 de Notaría 6 de Pereira (Risaralda), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317324 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0204 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 06 de febrero de 2009, inscrita el 12 de agosto de 2009 bajo el número 01317324 del libro IX, la constitución de la sociedad de la referencia tuvo lugar en virtud de la escisión de la SOCIEDAD AGROPECUARIA DESARROLLO LTDA (sociedad escidente) con la sociedad AGROPECUARIA DE INVERSIONES SAS (sociedad beneficiaria).

Por Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317332 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de marzo de 2009, inscrito el 4 de agosto de 2009 bajo el número 1317332 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Pereira, a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de febrero de 2069.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Acta No. 010 del 24 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2012 con el No. 01629722 del Libro IX y por Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2013 con el No. 01697040 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines o sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por ley. Administrar bienes especiales que se encuentren en proceso de extinción, con medidas cautelares, o aquellos respecto de los cuales se haya decretado extinción de dominio, de conformidad con el código de extinción de dominio y sus normas reglamentarias y, en general, aquellos patrimonios autónomos, bienes y recursos que por virtud de disposición legal deba administrar. Desarrollo del objeto social: La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos, negocios jurídicos y actividades que sean requeridas para el desarrollo de su objeto social, y en especial las que a título enunciativo se relacionan a continuación: A. Adelantar las actividades que se deriven de las funciones administrativas que le sean asignadas por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ley. B. Adelantar las funciones administrativas recibidas a título de delegación. C. Ejecutar las actividades y obligaciones derivadas de los contratos que suscriba la sociedad en desarrollo de su objeto social. D. Sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y promover los activos a su cargo. E. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. F. Realizar la cobranza que se derive de los derechos de los activos administrados. G. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. H. Intervenir y hacerse parte en procesos administrativos y judiciales relacionados con la administración de los activos a su cargo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$18.007.800.800,00
No. de acciones : 18.007.800.800,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$17.430.271.448,00
No. de acciones : 17.430.271.448,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$17.430.271.448,00
No. de acciones : 17.430.271.448,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien tendrá a su cargo la administración de los negocios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro de lo establecido por las normas vigentes y los estatutos. Serán suplentes del representante legal de la sociedad los vicepresidentes, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales, así como cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses. Las ausencias temporales del presidente de la sociedad, serán atendidas por el vicepresidente designado por la junta directiva y en el evento de ser absoluta serán provistas por el Presidente de la República. Funciones de los Gerentes Regionales: Los Gerentes Regionales representaran legalmente a la gerencia regional donde han sido nombrados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Formular el plan de desarrollo administrativo, los planes y programas necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad; B. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización, y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. C. Ejecutar los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la empresa. D. Adoptar los reglamentos, procedimientos, manuales e instructivos del sistema de gestión de calidad necesarios para la buena marcha de la sociedad y el cumplimiento del objeto social y las obligaciones asignadas por la normatividad aplicable. E. Propender por la adecuada recepción y asignación de solicitudes de acompañamiento a incautación o puesta a disposición de activos, disponiendo lo pertinente para garantizar la calidad y seguridad de la información. F. Propender por la adecuada realización de los registros de los activos incautados o puestos a disposición en los sistemas de información de la empresa, así como la devolución y entrega de acuerdo con el fallo judicial. G. Conformar y velar por que se mantenga actualizado un banco de datos de depositarios seleccionados de conformidad con los criterios establecidos en las normas expedidas para tal fin. H. Dirigir la designación de los depositarios, administradores y liquidadores de los activos, para que esta se efectúe de manera objetiva, atendiendo la capacidad e idoneidad ética y profesional del agente seleccionado. I. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; J. Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la sociedad de activos especiales SAS. SAE K.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio sin límite de cuantía. Para dar inicio a los procesos de contratación o celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio, cuyo valor estimado supere mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva. L. Promover el recaudo de los ingresos, y, en general dirigir las operaciones propias de SAE, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. M. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; N. Dirigir las relaciones laborales de la empresa, y en virtud de éstas vincular y remover a los empleados de la sociedad. O. Aprobar la contratación de los Vicepresidentes y Gerentes que sean postulados, que previamente hubieren superado las pruebas éticas y las correspondientes a las habilidades y competencias gerenciales y demás lineamientos otorgados por la Junta Directiva. P. Definir y ajustar las funciones de las dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad. Q. Asignar y distribuir funciones en los diferentes cargos de la sociedad. R. Conformar, reestructurar y fijar los reglamentos de los comités y grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, así como suprimirlos en los casos en que se considere pertinente. S. Ordenar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; T. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la sociedad en los asuntos y diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas y policivas a que haya lugar. U. Otorgar poderes a los vicepresidentes, jefes de oficina, gerentes y gerentes regionales, para desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social. V. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. W. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y ejecutar los compromisos derivados de las mismas. X. Ejercer las funciones que le asigne la Junta Directiva y las que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confieren los estatutos y las leyes. Y. Mantener a la Junta Directiva permanente y debidamente enterada de los negocios y resultados de especial relevancia y suministrar todos los datos e informes que esta solicite. Z. Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. aa. Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. bb. Cumplir y hacer cumplir las normas, las políticas y los procedimientos establecidos por la sociedad. cc. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Los gerentes regionales desempeñarán las siguientes funciones: A. Representar legalmente a la gerencia regional donde ha sido nombrado, de conformidad con los parámetros establecidos por los presentes estatutos y de acuerdo con las facultades que se otorguen por el presidente de la sociedad. B. Atender, controlar y ejecutar las políticas y estrategias establecidas en el nivel central para la administración eficiente de los bienes puestos a disposición de la sociedad, coordinando lo pertinente con las áreas responsables de cada proceso. C. En lo que corresponde al giro ordinario del negocio, podrá: Suscribir las promesas de compra-venta y las escrituras públicas de los bienes que se encuentran en su zona de influencia, derivadas de los procesos de venta que se adelanten por el nivel central directamente o a través de terceros. En ningún caso, esta función comporta la facultad para adelantar procesos de enajenación de activos. Celebrar los contratos de arriendo de acuerdo a lo aprobado por la Junta Directiva o a lo establecido en la política comercial. D. Adicionalmente, podrá adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio de la sociedad, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Representar la sociedad ante las empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, asambleas de copropietarios y demás actores, en favor de los intereses de la sociedad. F. Representar a la sociedad en las diligencias de incautaciones y desalojos que sean notificadas por el nivel central y realizar el respectivo reporte junto con la documentación requerida. G. Controlar y ejecutar las estrategias y actividades dispuestas por el nivel central, para los procesos de saneamiento jurídico, físico, tributario y financiero de los activos asignados a la regional. H. Liderar, apoyar y controlar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas aquellas actividades y estrategias orientadas a la comercialización de activos dentro del marco y política de ética y buen gobierno establecido por la sociedad. I. Solicitar y/o hacer los estimados de renta de los inmuebles ubicados en su zona de influencia para garantizar su productividad. J. Coordinar la gestión del talento humano, recursos financieros y físicos asignados a la gerencia regional. K. Actualizar en lo de su competencia el sistema de información de administración de activos, de acuerdo con las novedades que se presenten en el nivel regional y reportarlas a la presidencia y área encargada de registrar la información. L. Participar en la definición de políticas, planes y programas en materia de gestión del conocimiento, que le permita a la sociedad su creación, identificación, almacenamiento y aplicación, para comportarse en su quehacer como una organización inteligente que le permita cumplir con los objetivos misionales de productividad, eficacia y transparencia. M. Las demás establecidas en la estructura orgánica, el manual de funciones para el cargo de gerente regional y las específicas asignadas por el presidente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Decreto No. 1070 del 24 de julio de 2020, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2020 con el No. 02604424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Andres Alberto Avila Avila	C.C. No. 000000091532274

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2015, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2015 con el No. 02015951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Juridico	Mauricio Solorzano Arenas	C.C. No. 000000080033728

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Inmuebles Y Muebles	Elsa Yaneth Martinez Pinzon	C.C. No. 000000040024350

Por Acta No. 207 del 30 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 02686343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Bienes Inmuebles Y Muebles	Leidy Constanza Cifuentes Mendoza	C.C. No. 000001032403230
Vicepresidente De Sociedades	Samir Mauricio Angarita Rueda	C.C. No. 000000091519033
Gerente Regional Norte	Juan Pablo Valbuena Anaya	C.C. No. 000000073130757
Gerente Regional Occidente	Alejandro Henao Barrera	C.C. No. 000000071264932

Por Acta No. 210 del 12 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2021 con el No. 02701708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Regional Sur Occidente	Juan Carlos Suarez Soto	C.C. No. 000000094310198
Gerente Regional Centro Oriente	Sandra Milena Rodriguez Diaz	C.C. No. 000001098709330

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

PRIMER RENGLÓN**PRESIDENTE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.S - CISA**

Por Resolución No. 1037 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 23 de abril de 2020, inscrita el 12 de Agosto de 2020 bajo el número 02605592 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

SEGUNDO RENGLÓN**FUNCIONARIO DESIGNADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Dr. CARLOS EDUARDO MEZA GUARNIZO**

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

TERCER RENGLÓN**FUNCIONARIO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE EL MINISTERIO DESIGNE**

Por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CUARTO RENGLÓN**FUNCIONARIO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO QUE EL MINISTRO DESIGNE**

Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

QUINTO RENGLÓN**DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. ALEJANDRO GALVIS BLANCO**

Por Acta No. 034 de Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 2020, inscrita el 3 de Febrero de 2021 bajo el número 02658319 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

SEXTO RENGLÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. MARTIN EMILIO RAMIREZ PEREZ
Por Acta No. 036 de Asamblea de Accionistas del 19 de mayo de 2021,
inscrita el 22 de Junio de 2021 bajo el número 02717222 del libro IX,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SÉPTIMO RENGLÓN	
Designado por la Asamblea de la SAE propuesto por la Junta Directiva CISA - DR JUAN CAMILO GUTIERREZ CAMACHO	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 037 del 28 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No.
02727174 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 7 de julio de 2020, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2020 con el No.
02605723 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Carolina Peñuela Sanchez	C.C. No. 000000053063596 T.P. No. 125081-T
Revisor Fiscal Suplente	Yeimy Martinez Mendez	C.C. No. 000000052296117 T.P. No. 106656-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 228 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24
de febrero de 2017, inscrita el 09 de marzo de 2017 bajo el No.
00036969 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho,
identificado con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá,
en calidad de presidenta y representante legal de la SOCIEDAD DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., cuya sigla es SAE S.A.S., que en la calidad antes indicada, por medio de este instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Fabiola Ocampo Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.060 y tarjeta profesional No. 57405 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de gerente de contratos, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objetivo de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultada la apoderada para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales en que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma, la apoderada en materia de defensa judicial queda facultada para notificarse, conciliar en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el comité de conciliación transigir, desistir y recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente.

Por Escritura Pública No. 0236 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 20 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041481 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho identificada con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá en su calidad de Presidenta y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Lucia Adrada Córdoba identificada con cédula ciudadanía No. 1.061.700.826 de Popayán, para que en su calidad de Gerente de Asuntos Legales Asignada, represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. a María Victoria Lizarazo Ríos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.933 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Nidia Marcela Lugo López identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.488 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Lizeth Paola Acosta Lancheros identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá D.C; en su calidad Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, y a Cristian Fernando Castro Lopera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.695.648 de Popayán, en su calidad de Abogado de la Gerencia de Asuntos Legales, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los proceso en los cuales la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en centros de Conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044141 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constanza Cifuentes Mendoza identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.403.230 de Bogotá D.C., para que represente a la Sociedad legal, jurídica, judicialmente, y para que la represente en todos los actos relacionados con sus derechos reales y personales, y muy especialmente en los siguientes: a).- Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. b) Adquisiciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad compre, adquiera, reciba, acepte bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza. c) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute, ceda, done, de en pago, de en fiducia (o constituya fiducia), de en fideicomiso; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene, grave con prenda, pignore, limite el dominio de todos los bienes muebles, inmuebles y enseres presentes y futuros de la Sociedad poderdante. También para partir, dividir y subdividir materialmente muebles y para lotear, parcelar, desglobar o englobar, partir, dividir y subdividir total o parcialmente bienes, inmuebles, pudiendo igualmente construirlos, reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requiera los bienes de la Sociedad poderdante. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales. d) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), permuta(s), dación(es) en pago, cesiones, donaciones, fiducias, fideicomisos, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento e) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. f) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ésta, con hipoteca o prenda, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. g) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. h) Herencias, Legados y Donaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a la Sociedad poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. i) Pagos: Para que en nombre y representación de la Sociedad pague a los acreedores de la Sociedad poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. j) Cobros: Para que en nombre y representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeude a la Sociedad poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. k) Préstamos: Para que en nombre y representación de la Sociedad reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la Sociedad poderdante con las garantías reales o personales que fueren necesarias. l) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe, perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. ll) Bancos, Corporaciones Fondos y Entidades Financieras: Para que en nombre y representación de la Sociedad abra, maneje, cancele o cierre cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o de otra clase o naturaleza, para que pida chequeras, talonarios y saldos, lo mismo que para que gire, firme, endose cheques, comprobantes y títulos, ordene traslados, transferencias y retiros de fondos, haga consignaciones, solicite sobregiros, abra o constituye certificados de depósito a término fijo u otros títulos de ahorro o inversión o de otra naturaleza y en general para que pueda actuar sin limitaciones ante bancos, corporaciones, fondos, entidades financieras o similares. m) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. n) Tribunal de Arbitramento: Para que en nombre y representación de la Sociedad someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta (5a.), Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes, afines, relacionadas o análogas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. ñ) Desistimiento: Para que en nombre y representación de la Sociedad desista de los procesos, juicios, reclamaciones, gestiones o trámites en que intervenga a nombre de la Sociedad poderdante, de los recursos que en ellos interponga(n) y de los incidentes que promueva(n). o) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, procesal, judicial o extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante juez, magistrado, notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARAGRAFO El apoderado de la sociedad el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas documentos Y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). p) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, compre, permute, ceda, adquiera, done, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene, grave con prenda ó hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. Y para que constituya, reforme, transforme, fusione, escinda, convierta, disuelva, liquide, etc., cualquier sociedad o empresa en nombre de la Sociedad poderdante. q) Poderes: Para que en nombre y representación de la Sociedad otorgue o revoque a nombre del (la)(los) Sociedad poderdante(s) poder(es) a abogado(s) cuando sea necesario, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. Dichos poderes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrán ser conferidos con plenas facultades tales como desistir, recibir, transigir, negociar, conciliar, renunciar, sustituir, y reasumir el poder, interponer todo género de recursos, postular en el respectivo asunto y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del mandato conforme al artículo 74 y ss del Código General del Proceso. Así mismo, revocar poderes generales o especiales conferidos con anterioridad al presente. r) Sustitución y Revocación: Para que en nombre y representación de la sociedad sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. s) General: En general para que asuma la personería de la Sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede(n) sin representación en sus negocios. t) Apoderado Judicial: Para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, etc., como demandante o demandado u otra calidad, sean Civile, de Familia, Comerciales, Laborales, Penales, Contenciosas administrativas, y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la Ley y este mandato en general, mas las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente y reasumir, confesar, declarar, presentar e interponer recursos, y las demás necesarias para que nunca quede sin representación. u) Para que el Apoderado como persona natural y la Sociedad poderdante (s) pueda (n) efectuar cualquier tipo de documento o contrato entre sí, consigo mismo o en auto contratación (Art. 2170 C.C.).

Por Escritura Pública No. 1185 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 3 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044253 del libro V, compareció Andres Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Tatiana Paola De Alba Mercado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.825.057 de Barranquilla., para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los' inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venda, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelados, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Todo lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación, de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de imitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. e) Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la Sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la Sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad que se encuentre centro de sus funciones estatutarias. í) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parle o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para Que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. PARÁGRAFO: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2021, inscrita el 18 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044827 del libro V, compareció Andrés Alberto Avila Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.274 de Bucaramanga, obrando su calidad de presidente nombrado mediante Decreto No. 1070 del 24 de julio de 2020 y según acta de posesión No. 98 de fecha 29 de julio de 2020, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Alexander Romero Nocobe, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.147 de Bogotá, en su calidad de Gerente Regional Centro Oriente, asignado, para que represente a la Sociedad legal, jurídicamente, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que la represente en todos los actos relacionados a continuación: a). - Administración: Para que en nombre y representación de la Sociedad administre todos los bienes de la Sociedad poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro en su jurisdicción. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. Adicionalmente podrá adelantar procesos de contratación y celebrar contratos distintos a los derivados del giro ordinario de los negocios de la sociedad poderdante, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes b) Actos de Disposición y Enajenaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad prometa ventas, venda, arriende, de en pago, ceda; traslade, transfiera o traspase el dominio, enajene tempranamente y suscriba otrosíes. También en cuanto a bienes podrá reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran los bienes de la Sociedad poderdante en su jurisdicción. Toco lo anterior de conformidad a los requisitos legales y estatutarios. c) Ratificar: Para que en nombre y representación de la Sociedad ratifique en nombre de la Sociedad poderdante, compraventa(s), dación(es) en pago, cesiones, arrendamientos, comodatos y en general cualquiera clase de acto(s) o contratos que haya celebrado el Sociedad poderdante, cualquier mandatario de éste o la misma apoderada constituido mediante este publico instrumento dentro de su jurisdicción de acuerdo con la ley y los estatutos. d) Limitaciones y Afectaciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad constituya y levante usufructos, usos, habitaciones, servidumbres de cualquiera naturaleza o clase, activas o pasivas; condiciones de cualquiera clase y alcance; patrimonio(s) de familia inembargable; Afectaciones a vivienda familiar; asuntos que tengan que ver con las relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal y en general para que constituya todo tipo de limitación o afectación al dominio del (los) bien(es) inmueble(s) de la Sociedad poderdante en cualquiera caso o evento. Garantías: Para que en nombre y representación de la Sociedad asegure las obligaciones de la Sociedad poderdante, y las que contraiga en nombre de ésta, según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarios. f) Remates: Para que en nombre y representación de la sociedad por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozca a favor de la sociedad poderdante admita(n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

g) Cuentas: Para que en nombre y representación de la Sociedad exija cuentas, las apruebe o impruebe. h) Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asambleas de copropietarios, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, así como empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad que se encuentre dentro de sus funciones estatutarias. i) Conciliar y Transigir: Para que en nombre y representación de la Sociedad concilie total o parcialmente, extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para que transija, componga y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la Sociedad poderdante. Parágrafo: El apoderado de la sociedad en el evento de conciliación deberá presentar a conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). j) Acciones: Para que en nombre y representación de la Sociedad venda, permute, ceda, adquiera, de en pago, transfiera o traspase dominio, enajene tempranamente, grave con prenda o hipoteca, etc., pignore, limite el dominio y afecte acciones, o cuotas partes de interés social en sociedades de hecho ó legalmente constituidas. k) General: En general para que desarrolle todas las funciones establecidas en la estructura orgánica de la sociedad poderdante y el manual de funciones para el cargo de Gerente Regional.

Por Escritura Pública No. 1784 del 25 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2021 con el No. 00045965 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miguel Martínez Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.881.047, en su calidad de Vicepresidente Jurídico, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables compondores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constituciones a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2592 del 5 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2021, con el No. 00046513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daniela Alejandra Benavides Nastar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.478.205 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Asuntos Legales, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial y extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultados los apoderados para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma los apoderados en materia de defensa judicial quedan facultados para notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité Jurídico de Defensa Judicial de la sociedad, transigir, desistir y recibir pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir o revocar los poderes cuando lo estime conveniente; representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades mediante la presente escritura pública, para los efectos a los que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial o cualquier otro tipo de conciliación o de diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelante tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional, contestar o interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., así como también transigir, reasumir, renunciar, recibir, excepcionar y cuanto en derecho sea posible necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso. Confiere poder judicial a Gladys Cruz Barrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.718.934 del Líbano, Tolima en su calidad de Coordinadora GIT Defensa Judicial, a Lizeth Paola Acosta Lancheros, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá, en su calidad de abogada de enlace en procesos de cartera y laboral, Jeimy Solanye Martinez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.025.338 de Bogotá D.C., en su calidad de abogada de enlace en procesos administrativos y coactivos y Justo Alfonso Rojas Rusinque, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.069.715 de Bogotá D.C, en su calidad de abogado de enlace en tutelas para que representen a la Sociedad legal, jurídicamente y para que la represente, en todos los actos relacionados a continuación: a). - Asistir y actuar en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., a diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en los cuales la citada Sociedad sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en Centros de Conciliación, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad.

Que por Documento Privado, del 25 de febrero de 2014, inscrito el 13 de marzo de 2014, bajo el No. 00027555 del libro V, Irma Guevara Fajardo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.674.026, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alexandra Martínez Sánchez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 169.523 del Consejo Superior de la Judicatura y a Mauricio Solórzano Arenas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.033.728, para que ejerzan la representación de la sociedad dentro de la exposición libre y espontánea relacionada con la defensa jurídica en todos sus aspectos. Mis apoderados quedan facultados para representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, centros de conciliación y tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional como también a transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de Procedimiento Civil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 25 de marzo de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01317332 del 4 de agosto de 2009 del Libro IX
Acta No. 4 del 19 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392022 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 5 del 10 de marzo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01392023 del 18 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 009 del 24 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01533869 del 9 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 012 del 23 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01629716 del 30 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01697040 del 11 de enero de 2013 del Libro IX
Acta No. 017 del 27 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01862429 del 26 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 022 del 22 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02003073 del 16 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02403610 del 12 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 27 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02514797 del 11 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 037 del 28 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02727175 del 26 de julio de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339730 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara que la situación de control entre central de INVERSIONES S.A., y la sociedad de la referencia que se generó por documento privado del 20 de octubre de 2009, inscrita bajo el No. 1339730 del libro IX, se configuró desde 13 de febrero de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 4 de agosto de 2009, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8412
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21**

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 48.501.086.977

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 16:39:21

Recibo No. AA22161405

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221614057F981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



760013103018-2019-00117-00- Contestación de la Demanda

Contacto R&F Consultores Legales <contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com>

Mar 14/12/2021 12:29

Para: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: normacsand@hotmail.com <normacsand@hotmail.com>

Cco: Nemecio Leonardo Tocasuche Garzón <ntocasuche@saesas.gov.co>;katherine angel
<katherineangel140@gmail.com>

Doctora

ALEXANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

Radicado: 760013103018-2019-00117-00

Demandante: Edificio Maitama- Propiedad Horizontal

Demandado: Sociedad de Activos Especiales SAS SAE

Asunto: Contestación de la Demanda

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.736.638 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 165.100 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS- SAE, encontrándome dentro del término legal, por medio de los documentos adjuntos **en formato PDF a este correo**, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso. .

Solicito tener en cuenta el archivo PDF adjunto al presente correo.

De la señora Juez,

Atentamente,

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ

Apoderado parte demandada

C.C. N° 80.736.638 de Bogotá

TP N° 165.100 del C.S de la Judicatura

Celular: 3138946508

andres@rojasyflorezconsultoreslegales.com

Respuesta automática: 760013103018-2019-00117-00- Contestación de la Demanda

Juzgado 18 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 12:30

Para: Contacto R&F Consultores Legales <contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com>

GRACIAS POR CONTACTARSE CON NOSOTROS, SE ACUSA RECIBIDO DE SU COMUNICACIÓN.

Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali
Edificio Entreceiba Calle 8 N° 1-16 OF. 605 piso 6
Teléfono 8803666

Se le informa que de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo No. CSJVA020-43 del 22 de junio de 2020**, el horario laboral y de atención al público es de **lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 m y de 1: 00 pm a 4:00 p.m.**, en ese sentido los mensajes y memoriales presentados fuera de dicha jornada se entenderán radicados **al día y hora hábil siguiente**.

ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.** DECRETO 806 DE 2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: 760013103018-2019-00117-00- Contestación de la Demanda

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 12:30

Para: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

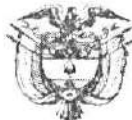
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co (j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asunto: 760013103018-2019-00117-00- Contestación de la Demanda



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE
CALLE 8 N° 1-16 OFICINA 605 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 6
COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
SANTIAGO DE CALI NOVIEMBRE 25 DE 2021

SEÑORES:
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE
CARRERA 3 N° 12 -40 PISO 12
CALI - VALLE
MAIL: notificacionjuridica@saesas.gov.co

FECHA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	SERVICIO AUTORIZADO	POSTAL
NOVIEMBRE 25 DE 2021			

RADICACION DE PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
760013103013 20190011700	EJECUTIVO SINGULAR	31 DE JULIO DE 2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
EDIFICIO MAITAMA P.H.	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE

POR INTERMEDIO DE ESTE AVOSO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA ARRIBA MENCIONADA
MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIO LA DEMANDA Y SE PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA
SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

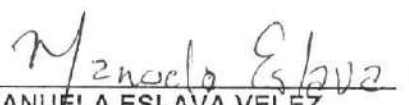
LA DIRECCION DEL DESPACHO ES CALLE 8 N° 1-16 OFICINA 605, ASI COMO LA
DIRECCION ELECTRONICA j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co CANALES DONDE
PODRA EL DEMANDADO EJERCER SU DERECHO A LA DEFENSA.

DE DONFORMIDAD CON LO PREVISTO LA OFICINA DE CORREO POSTAL DEBERA
ENTREGAR AL REMITENTE COPIA DE LA DEMANDA, COPIA DE LOS ANEXOS Y
MANDAMIENTO DE PAGO, JUNTO CON ESTE OFICIO DE NOTIFICACION POR AVISO.
TODOS LOS DOCUMENTOS ENVIADOS (OFICIO DE NOTIFICACION, PROVIDENCIA A
NOTIFICAR, COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS A FIN DE ALLEGARLOS ALEXPEDIENTE.

APODERADO


NORMA CONSTANCIA SANDOVAL
C.C. N° 66.703.746
T.P. N° 98741 D1 C.S.J.

DEMANDANTE


MANUELA ESLAVA VELEZ
EDIFICIO MAITAMA